INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 2 de diciembre de 2022. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando el apoderado del demandante solicitó se ordene a su favor la entrega de los títulos pendientes de pago, conforme a las facultades a él otorgadas. Sírvase Proveer.

Dos (2) de Diciembre de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2019 00 702 00			
DEMANDANTE	Rosa Inés Hurtado Caro	**DOC. IDENT.**	39.523.912
DEMANDADA	Colpensiones y Protección S.A.		
ASUNTO	Ineficacia de la afiliación al RAIS.		

Visto el informe secretarial que antecede, y verificada la existencia del título judicial cuyo pago se reclama, se dispone:

PRIMERO: **REVOCAR** el auto de fecha Veinticinco (25) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022).

SEGUNDO: **ORDENAR** y **AUTORIZAR** la entrega del depósito judicial número **400100008617401** por valor de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2'000.000.oo)**, a favor del **Dr. LUIS BERNARDO GARCÍA GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.342.583 y T.P. No. 351.525, mediante la funcionalidad disponible en el Portal Web Transaccional de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia y conforme a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual la beneficiaria del título, una vez se autorice su pago, podrá hacerlo efectivo ante dicha entidad bancaria presentando su documento de identidad.

TERCERO: Una vez se realice la entrega del título judicial, procédase al **ARCHIVO** de las diligencias previas las desanotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría BOGOTÁ D.C., 5 DE DICIEMBRE DE 2022 Por ESTADO N.° 188 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES **SECRETARIA**

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d11a896bf3de5812ee8194cd11432710c6b29286a98b3f11cc38d43f3e8591c6**

Documento generado en 05/12/2022 02:26:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica